



## **Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/44/L.64/Rev.1  
15 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Temas 123, 64 e), h) e i) del programa

### **PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991**

**EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN AFRICA; CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA; CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/44/L.63/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

#### **A. Peticiones contenidas en el proyecto de resolución**

1. De conformidad con el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/44/L.63/Rev.1, la Asamblea General encomiaría al Secretario General por todos los esfuerzos que ha realizado a favor de los centros y le pediría que continuara proporcionando todo el apoyo necesario a las actividades de los centros.
2. Con arreglo al párrafo 3 de la parte dispositiva, la Asamblea General pediría al Secretario General que estableciera, tan pronto como fuera posible, el cargo de Director en cada uno de los centros regionales para asegurar su eficaz funcionamiento.

#### **B. Relación entre la petición y el programa de trabajo propuesto**

3. La solicitud mencionada se relaciona con: a) el subprograma 2, Información sobre el desarme, del programa 2, Actividades del Departamento de Asuntos de Desarme, del capítulo 1, Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad,

del presente plan de mediano plazo 1/, y b) el elemento de programa 5.2, Apoyo a los centros regionales, del subprograma 5, Campaña Mundial de Desarme, de la sección 2B, Actividades relacionadas con asuntos de desarme, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 2/, que comprende la ejecución del programa de actividades de los centros regionales.

**C. Actividades mediante las cuales se atendería a la petición**

4. Se recordará que, con arreglo a las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General en virtud de las cuales se establecieron los centros 3/, la base de su financiación ha consistido en los recursos existentes y en las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y las organizaciones interesadas. Sin embargo, si la Asamblea aprobara el proyecto de resolución, la aplicación del párrafo 3 supondría la creación con cargo al presupuesto ordinario de un puesto de director en la categoría de oficial superior (P-5) en cada uno de los tres centros regionales. La creación de los puestos se escalonaría anualmente en forma sucesiva en el período 1990-1992, de conformidad con las siguientes fechas de creación de los centros regionales: Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, 1° de enero de 1990; Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, 1° de enero de 1991; y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, 1° de enero de 1992.

**D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo propuesto para 1990-1991**

5. La creación de los puestos de directores de los centros regionales estaría comprendida en el elemento de programa 5.2 del subprograma 5 de la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. En consecuencia, no sería necesario modificar ese elemento de programa.

**E. Necesidades adicionales a costo completo**

6. Las necesidades para la ejecución de las actividades descritas en el párrafo 4 supra se calculan del siguiente modo:

1990-1991

(En dólares EE.UU.)

a) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

Sueldos (de la categoría P-5)	114 700
Gastos comunes de personal	<u>43 400</u>
Total parcial a)	<u>158 100</u>

1990-1991

(En dólares EE.UU.)

b) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

Sueldos (de la categoría P-5)	61 300
Gastos comunes de personal	<u>23 200</u>
Total parcial b)	<u>84 500</u>
Total, a) y b)	<u>242 600</u>

7. La creación del puesto de Director del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico se haría en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

F. Posibilidad de absorción

8. No se prevé que las necesidades adicionales señaladas en la sección E supra puedan absorberse con cargo a los recursos solicitados en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

G. Indicación de la necesidad de consignaciones adicionales

9. En consecuencia, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/44/L.63/Rev.1, se calcula que se necesitarían consignaciones adicionales de 242.600 dólares en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

10. Además, se presentaría la necesidad de consignaciones adicionales de 82.400 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), compensadas por una suma idéntica en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

H. Fondo para imprevistos

11. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 no se han consignado créditos para realizar las actividades enumeradas en la sección C supra, para las que se estima que se necesitaría la suma de 242.600 dólares.

12. Se recordará que, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y vigente a partir del bienio 1990-1991, se establece para cada bienio un fondo para imprevistos para atender a los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos para los que no se consignan créditos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que excedan de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esas actividades podrán efectuarse solamente mediante la redistribución de recursos procedentes de actividades de baja prioridad o mediante la modificación de actividades proyectadas. De otra forma, tales actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Hacia fines del período de sesiones corriente se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de todas las estimaciones revisadas y las consecuencias para el presupuesto por programas.

13. El Secretario General no está en situación de proponer la terminación, aplazamiento, reducción o modificación de ninguna actividad del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 para financiar los gastos relativos a la creación del puesto de Director en los dos centros regionales en cuestión, en caso de que la Asamblea apruebe el proyecto de resolución A/C.1/44/L.63/Rev.1.

14. En consecuencia, se informará a la Asamblea General de que no se ha identificado ninguna actividad para su terminación, aplazamiento, reducción o modificación en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 a fin de financiar los dos puestos de Director en caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.1/44/L.63/Rev.1. Si no fuera posible atender los gastos necesarios con el fondo para imprevistos, podría ser preciso aplazar la creación de los puestos, de conformidad con las directrices para el uso del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

#### Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1), *ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/39/6 y Corr.1) e *ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6).

2/ *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

3/ Resoluciones de la Asamblea General Nos. 40/151 G, 41/60 J y 42/39 D.

-----